AÑO 1983.—NUMERO 84 VIERNES, 15 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2088

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

Próxima la época de máximo riesgo de propagación de incendios, como igualmente, si bien algo más lejana, la quema de rastrojos de fincas agrícolas, urge tomar unas medidas de tipo especial para esta clase de operaciones con empleo de fuego, tendentes a evitar riesgos y perjuicios en las explotaciones ganaderas. Sin olvidarse las normas de tipo general que sea de aplicación de acuerdo con lo legislado en la Ley y Reglamento de Incendios Forestales.

En consecuencia, todos los agricultores que deseen proceder a la práctica de quema de rastrojos, para conseguir la debida autorización deberán tener en cuenta las siguientes normas:

1.ª Queda prohibido la quema de rastrojos, sea cual fuera su extensión, sin estar en posesión de la debida autorización del Alcalde correspondiente, como delegado de mi autoridad y previo informe de la Cámara Agraria Local respectiva. *En ningún caso podrá autorizarse la quema de rastrojos antes del 20 de septiembre.*

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Cámara Agraria Local donde radiquen las fincas para que, una vez informadas por la misma, enviarlas al Alcalde para su conocimiento y aprobación, si procede.

3.ª La Cámara Agraria Local emitirá informe respecto a la veracidad de los datos que se hacen constar en cada solicitud, así como la distancia que separa cada parcela de toda masa árborea o monte, o bien indicar que todas ellas están a más de 400 metros de éstas o, al menos, a tal distancia.

4.ª Las autorizaciones para quema de rastrojos a menos de 400 metros de cualquier monte o masa arbórea deberá contar, en todo caso, con la autorización expresa de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, para lo cual se enviará, por la Cámara Agraria Local, la solicitud para su estudio y posterior autorización, si procede.

5.ª En poder de los interesados la autorización correspondiente, vienen éstos obligados, al menos cuarenta y ocho horas antes de proceder a la quema, a ponerlo en conocimiento de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezcan las fincas, indicando día y hora de la quema.

6.ª Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo, por parte de los solicitantes, la vigilancia más rigurosa para evitar que el fuego se propague a parcelas colindantes. No se quemarán rastrojos en días que haga mucho viento; esta operación no podrá iniciarse antes de salir el sol y deberá quedar *totalmente* terminada dos horas antes de su puesta. Se harán cortafuegos de al menos de una vuelta de arado en torno a las parcelas objeto de la quema y será vigilada la marcha del fuego por personal depediente del solicitante, respondiendo, en todo caso, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, al propagarse el fuego a predios extraños al titular de la parcela cuya quema de rastrojos fue autorizada.

Además deben cumplirse estrictamente otras prescripciones de carácter general que se detallan en el apartado 3.° de la Circular de mi autoridad de fecha 13 de junio de 1983 sobre incendios forestales.

Cualquier infracción a la misma y a la presente se denunciará ante mi autoridad, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Incendios Forestales (con multas de 5.000 a 500.000 pesetas).

Queda derogada la Circular de este Gobierno Civil sobre quema de rastrojos de fecha 9 de julio de 1982.

Segovia, 5 de julio de 1983.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

2105

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Terapeuta Ocupacional del Hospital Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación, por Decreto, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes-opositores "admitidos y excluidos" para la plaza de referencia, cuya convocatoria aparece publicada íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia número 50, correspondiente al día 27 de abril de este año, y, en ex-

tracto, en el "Boletín Oficial del Estado" número 123, de fecha 24 de mayo pasado.

Admitidas

Número 1.—Doña Micaela Cabezas Puente.

Excluidas

Ninguna.

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de las de la convocatoria respectiva, se concede un plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, de no presentarse reclamación alguna contra esta lista provisional, ésta quedará automáticamente elevada a "definitiva".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.ª de las de la convocatoria y a tenor del artículo 50 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el artículo segundo (dos) del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

Segovia, 2 de julio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2106

Exposición al público del Reglamento de Sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno

Aprobado por el Pleno de la Corporación, por mayoría, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del corriente, el citado Reglamento, y en atención a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber que dicho Reglamento estará expuesto al público, en la Secretaría General de la Corporación y en el tablón de anuncios del Palacio provincial, por un plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, para que pueda ser objeto de reclamaciones, en su caso, dentro de dicho plazo y horas, las cuales deberán presentarse por escrito ante la Corporación; advirtiéndose que si no se presentase reclamación alguna dentro de dicho plazo, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado por la Corporación, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

Segovia, 7 de julio de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1812

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Aplicaciones Técnicas del Caucho, S. A., con domicilio en Polígono Industrial ADUNA (Guipúzcoa), que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-107/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1813

Se notifica a la empresa Aéreo Club de Fuentemilanos, con domicilio en Fuentemilanos, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-262/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 31-12-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1814

Se notifica a la empresa Cayetano Menasalva Caballero, con domicilio en Los Angeles de San Rafael (El Espinar), que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-331/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-11-81 a 31-12-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

2075

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

Domicilio: Santa María la Real de Nieva.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.930).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.001 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transforma-

ción tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje El Cascajal, en Aragoneses, término municipal de Santa María la Real de Nieva.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2094

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Domicilio: Fuentepelayo.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro transformación (Expediente 14.915).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 265 metros de longitud tendrá su origen en la línea Fuentepelayo-Navalmanzano, de la Empresa don don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del camino El Verdinal, término municipal de Fuentepelayo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2147

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Dionisio, Eusebio y Josefina del Río Martín.

Domicilio: Chatún.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 1.800 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de la Villa, en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2038

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Pinillos de Polendos (Segovia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Polendos, en término municipal de Escobar de Polendos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, pueden presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Escobar de Polendos, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 8.196).

Valladolid, 30 de junio de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2109

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULAS DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo con el número 269/1983, a instancia de María Gloria Rodríguez Bermejo, contra Juan Antonio Vázquez Blanco, en reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia en fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Gloria Rodríguez Bermejo contra la empresa Juan Antonio Vázquez Blanco, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 513.194 pesetas. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, presentándose ante esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente en la cuenta denominada "Fondo de Anticipos Reintegrables", en el Banco de España, el importe de la condena, y en la cuenta denominada "Recursos de Suplicación", en la Caja de Ahorros, Sucursal número 1, el importe de 2.500 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Juan Antonio Vázquez Blanco, hoy en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Riaza (Segovia), y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario H.° (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2061

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio de mayor cuantía por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.290, contra otros y don Manuel Martín Miranda, de domicilio desconocido, sobre tercería de dominio de 403.000 alevines de truchas "Arco Iris"; en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda al referido demandado, emplazándole para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a dos de julio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

2059

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Luz Rufina Martínez Martín, hija de Luciano y María Paz, natural y vecina de esta ciudad de Segovia, que falleció en Palazuelos de Eresma, el día 1 de junio de 1983, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don Luciano Martínez García y doña María Paz Martín Calzada, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, doña María Paz y doña María de los Dolores-Antonia Martínez Martín, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2082

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil; de la otra, como demandado, don Pablo Herranz de Pablos y su esposa, doña Visitación Torrego del Real, vecinos de Madrid; doña Lucía Herranz de Pablos y don Primitivo García Martín, vecinos de Nava de la Asunción, y todos mayores de edad, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Pablo Herranz de Pablos, doña Visitación Torrego del Real, doña Lucía Herranz de Pablos y don Primitivo García Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de setecientas ochenta y cinco mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al citado demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2079

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Alejandro González-Salamanca García, en nombre de doña Elia-Raquel,

don Antonio y don Miguel Angel Delgado Delgado, sobre reclamación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, por terceras e iguales partes, de la finca de su propiedad que se describe:

Urbana, vivienda tercero izquierda, situada en la tercera planta de la casa en Segovia, en la Plaza del Doctor Gila, con entrada por Travesía de Carretas, número uno. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y galería. Tiene tres huecos en la Travesía de Carretas y tres huecos a la galería que da al patio general. Ocupa una superficie útil de cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el frente, donde tiene su entrada, con la caja de escalera y vivienda tercero derecha; izquierda, entrando, con el patio general; derecha, con la Travesía de Carretas, y por el fondo, con la vivienda tercero derecha correspondiente a la Plaza del Doctor Gila, número uno. Corresponde y forma parte integrante de esta finca la buhardilla señalada con el número tres izquierda, entrando, situada en la planta de cubierta, que ocupa una superficie de dieciséis metros cuadrados, y linda: por el frente, donde tiene su entrada, con el pasillo; por la derecha, entrando, con la buhardilla número uno de la derecha de Travesía de Carretas; por la izquierda, con la buhardilla número dos de la izquierda de dicha Travesía, y por el fondo, con la expresada Travesía. Tiene asignada una cuota en el total valor del edificio, y por tanto en los elementos comunes, del 4,262 por 100.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2078

Ayuntamiento de Riaza

Rectificación de anuncios

El anuncio de subasta de caza de los montes 93, 94 y 95, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 73, de 20 de junio último, queda rectificado y regirán las siguientes condiciones:

Aprovechamiento de caza mayor y menor.
Campañas cinegéticas: Nueve años.
Iniciación: 1983 al 1991, ambos inclusive.

Riaza, a 4 de julio de 1983.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

2078

El anuncio de subasta de caza del monte 64, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 73, de 20 de junio último, queda rectificado y regirán las siguientes condiciones:

Aprovechamiento de caza mayor y menor.
Campañas cinegéticas: Nueve años.
Iniciación: 1983 al 1991, ambos inclusive.

Riaza, a 4 de julio de 1983.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

2069

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar de "parcela no utilizable" un terreno ubicado en la Plaza de José Antonio, en esta Entidad de población de Mudrián, municipio de San Martín y Mudrián.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.° y 8.° del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Entidad Local a examinar el oportuno expediente que a tales fines se tramita y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes.

San Martín y Mudrián, a 4 de julio de 1983.—El Alcalde, Isabelino Arranz Marcelo.

2083

Ayuntamiento de Arcones

Este Ayuntamiento tiene acordado el concurso para la contratación de la limpieza del Grupo Escolar destinado a enseñanza comercializada en este municipio; a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Arcones, a 6 de julio de 1983.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

2099

PALAZUELOS DE ERESMA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el estudio de detalle de la "Zona Sur de Palazuelos de Eresma", se hace público que este expediente se halla expuesto en la Secretaría municipal, a efectos de presentar reclamaciones, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Palazuelos de Eresma, 5 de julio de 1983.—El Alcalde, Joaquín González Rujas.

2006

ALDEHUELA DEL CODONAL

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal, 30 de junio de 1983.—El Alcalde, Adolfo Martín.

2039

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al día 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público dicho documento, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formular los interesados legítimos las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar, en dicha oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiuste de San Juan Bautista, 30 de junio de 1983. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2073

CANTIMPALOS

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación municipal las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbanístico para este municipio, que han sido redactadas por el equipo técnico compuesto por los Arquitectos don Angel Egido Martín, don José A. Arranz Aguirre, don Fredeswinto Pérez Jiménez y don Adolfo Moreno; se somete todo ello a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley del Suelo y artículo 127 y concordantes del Reglamento de Planeamiento y disposiciones de aplicación, quedando expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes, en cuyo plazo puede ser examinado libremente y formular cuantas observaciones o reclamaciones se consideren pertinentes.

Cantimpalos, 5 de julio de 1983.—El Alcalde.

1303

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, bien entendido que la interposición de estos recursos no implican suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

ABADES

Período del débito: 1982

Concepto: Urbana

7-14 Fermín Marcos Olalla, 395 pesetas.

Concepto: Licencia Fiscal

1-01 Castellana de Aridos, 6.300 pesetas.
4-03 Castellana de Aridos, 5.040.
4-04 Castellana de Aridos, 5.040.
4-05 Castellana de Aridos, 9.450.
5-05 Castellana de Aridos, 1.890.
5-04 Rufo Rodríguez Moreno, 6.300.

ADRADA DE PIRON

Concepto: Rústica

1-12 Esteban Pedro Gómez, 439 pesetas.

Concepto: Urbana

7-16 Juliana Galindo Miguel, 48 pesetas.
7-18 Juliana Galindo Miguel, 420.
5-15 Ladislada Sanz Alonso, 53.
8-11 Víctor Sanz Alonso, 45.

ALDEA REAL

Concepto: Rústica

3-04 Enrique Pascual Gómez, 540 pesetas.

ANAYA

Concepto: Rústica

1-22 Wenefrido Manso Ayuso, 135 pesetas.

Concepto: Urbana

1-03 Antonio Ayuso Aragoneses, 635 pesetas.
1-04 Constancio Manso Gil, 356.
5-04 Constancio Manso Gil, 80.
7-10 Fernando Martín Pedro, 250.
7-09 Fernando Martín Pedro, 233.

BASARDILLA

Concepto: Urbana

2-13 María Rosa Galindo Venturo, 83 pesetas.
4-04 Florentino Garrido Rodríguez, 51.
3-04 Hros. de Justa Jiménez Martín, 55.
10-09 Leandro Martín Gómez, 122.
1-15 Lucía Moreno García, 65.
10-17 Lucía Moreno García, 166.
13-01 Lucía Moreno Sanz, 351.
13-02 Lucía Moreno Sanz, 67.
6-04 Leandra Sanz Sanz, 53.

Concepto: R. T. Personal

1-02 Rafael Frutos Requero, 2.100 pesetas.

BERNUY DE PORRER0S

Concepto: Rústica

1-06 Grupo Colonización S. Antonio, 114.000 ptas.

Concepto: Urbana

4-12 Juana Luciáñez Aguado, 73 pesetas.
10-15 Cirilo Olmos Pozo, 1.023.
10-16 Cirilo Olmos Pozo, 65.
5-10 José Luis Redondo Luciáñez, 10.017.

Concepto: Licencia Fiscal

1-18 José Luis Redondo Luciáñez, 6.300 pesetas.

BRIEVA

Concepto: Urbana

9-10 Amparo Sanz y Hm., 57 pesetas.
7-09 Lucio Escudero Martín, 220.
6-02 Nieves Gil Blanco, 355.
2-07 Hros. de Inocente Sanz, 48.
4-09 Fernando Toro del Amo, 68.

Concepto: R. T. Personal

1-01 M.ª Asunción Mendoza Mendoza, 4.410 ptas.
1-01 M.ª Asunción Mendoza Mendoza, 11.760.

CABALLAR

Concepto: Urbana

4-10 Vicente García Gómez, 58 pesetas.
5-03 Julia López Martín, 42.
3-12 María Novo Benito, 48.
6-09 Macario Sánchez Martín, 103.
6-10 Macario Sánchez Martín, 90.
6-11 Macario Sánchez Martín, 76.
16-03 Hros. de Valentín Sánchez, 43.
1-03 Hro. de Manuel Tapias Contreras, 109.

CABAÑAS DE POLENDOS

Concepto: Urbana

5-13 Hros. de Felipe Alonso, 56 pesetas.
1-07 Hros. de Angel Manrique, 165.
4-03 Mariano Solar Torrego, 368.

CANTIMPALOS

Concepto: Urbana

23-10 Millán Gil Sanz, 231 pesetas.
6-16 Hros. de Filomena Guedán, 255.
3-08 Demetrio Herranz Pinela, 6.993.
15-08 Demetrio Herranz Pinela, 1.290.
30-18 Demetrio Herranz Pinela, 2.238.
15-10 Josefa Herranz Pinela, 119.
17-09 Saturnino Martín Pinela, 7.446.

Concepto: Licencia Fiscal

2-17 Eléctricas Montajes Inst., S. A., 34.650 ptas.
1-07 Alejandro Martín Garrido, 27.258.

CARBONERO DE AHUSIN

Concepto: Urbana

2-10 Hidalgo Luengo Rincón, 43 pesetas.
10-03 H. Jesús Roldán, 297.

CARBONERO EL MAYOR

Concepto: Rústica

3-08 Virgilia Herrero García, 548 pesetas.
6-16 Leoncio Pedrazuela Herrero, 1.042.
7-19 Gonzalo Vera Laínez, 762.

Concepto: Urbana

7-14 Florencio Fernández Gómez, 2.397 pesetas.
13-11 Eugenio Galán Tramón, 510.
22-16 José García Cobos, 498.
10-05 Santiago Gil, 750.
52-14 Benito Migueláñez Herrero, 448.
28-12 Benito Migueláñez Herrero, Hr., 115.
28-13 Benito Migueláñez Herrero, Hr., 575.
4-18 Leo Pedrazuela Herrero, 1.738.
36-14 Leoncio Pedrazuela Herrero, 2.171.
22-17 Moisés Velasco Herrero, 238.
22-18 Moisés Velasco Herrero, 238.

Concepto: R. T. Personal

1-04 Alfonso Zurita Calderón, 12.600 pesetas.
1-04 Alfonso Zurita Calderón, 16.800.

COLLADO HERMOSO

Concepto: Urbana

6-01 Mariano Huerta Martín, 133 pesetas.
9-01 Vicente Huerta Domínguez, 296.
14-01 Lorenzo López Huerta, 177.
13-09 Hros. de Modesta Manzano, 122.
7-03 Francisca Martín Yagüe, 52.

CUBILLO

Concepto: Urbana

1-05 Fermín Cristóbal Martín, 159 pesetas.
3-14 Florentino García García, 172.
1-04 Telesforo Martín García, 365.
1-09 Román Páez González, 49.

LA CUESTA

Concepto: Rústica

1-25 Basilio Martín Cantalejo, 848 pesetas.

Concepto: Urbana

10-08 Hros. de Nicolás Arribas, 40 pesetas.
14-08 Juan Cardiel Gallego, 42.
24-09 Jenoveva García Martín, 113.
1-05 Manuel García, 147.
8-08 Valentín García Pinillos, 49.
2-01 Aniceta Gil Martín, 104.
10-01 Agustina Gómez, 295.
18-04 Hro. de Basilio Martín Cantalejo, 186.
18-06 Basilio Martín Cantalejo, 44.
19-03 Hro. de Basilio Martín Cantalejo, 474.
19-16 Vicente Martín Miguel, 43.
18-01 Felicitas Perela García, 213.
12-08 Pedro Perela Cantalejo, 150.
12-09 Pedro Perela Cantalejo, 212.
9-18 Román Perela Lobo, 146.
12-03 Hros. de Pedro Robledo, 251.

ENCINILLAS

Concepto: Rústica

2-09 María Odriozola Arévalo, 3.357 pesetas.

Concepto: Urbana

1-10 Hros. de Mariano Frutos Manso, 895 pesetas.
7-05 Pedro Gallego de Prados, 54.
4-03 Fabián Manso de Marcos, 644.
9-07 Dorotea Regidor Arribas, 84.
6-15 Emilio Santos Gil, 573.

ESCALONA DEL PRADO

Concepto: Urbana

18-18 Juan Frutos Sanz, 43 pesetas.

ESCOBAR DE POLENDOS

Concepto: Rústica

1-14 Segú Castellanos González, 826 pesetas.
4-21 Tomás Sastre Martín y V, 610.

Concepto: Urbana

12-05 María Marcos Niño, 121 pesetas.
12-15 Baldo Marcos Yuste, 290.
6-05 Hro. de Valentina Martín, 367.
16-01 Pablo Rubio, 581.
6-03 Ciriaco Sancho Mardomingo, 53.
5-01 Elena San José, 54.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina Recaudatoria de Tributos del Estado, sita en calle José Zorrilla, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Segovia, 25 de abril de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8